



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Financiera

Teléfono: 2539-0933 / Fax: 2233-4932

Convenio entre la Caja Costarricense de Seguro Social y las Universidades Estatales, a saber: Universidad de Costa Rica, Universidad Nacional, Universidad Estatal a Distancia e Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Nosotros, Gustavo Picado Chacón, mayor, casado una vez, costarricense, vecino de San José, Curridabat, Economista, titular de la cédula de identidad número uno-setecientos noventa-cero noventa y cuatro, en su condición de Gerente Financiero de la Caja Costarricense de Seguro Social, que en adelante se llamará LA CAJA, cédula jurídica número 4-000-042-147-03 y el señor Henning Jensen Pennintong, portador de la cédula de identidad número ocho-cero cuarenta y uno-trescientos treinta y cuatro, costarricense, mayor, casado una vez, vecino de Betania de Montes de Oca, Doctor en Psicología, en su condición de Rector de la Universidad de Costa Rica; la señora Sandra León Coto, Licenciada en Química, mayor, casada, vecina de Heredia, titular de la cédula de identidad cuatro-cero noventa y siete-ochocientos treinta y cuatro, en su condición de Rectora de la Universidad Nacional; el señor Luis Guillermo Carpio Malavassi, Máster en Administración de Empresas, mayor, casado, costarricense, vecino de Tres Ríos, Cartago, titular de la cédula de identidad tres-doscientos quince-seiscientos ochenta y cuatro, en su condición de Rector de la Universidad Estatal a Distancia y el señor Julio César Calvo Alvarado, Ingeniero Forestal, Ph.D Natural Resources Management, mayor, casado, costarricense, vecino de Santo Domingo de Heredia, titular de la cédula de identidad uno-seiscientos treinta y nueve-quinientos cuarenta y uno, en su condición de Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que en adelante se llamarán LAS UNIVERSIDADES; todos debidamente autorizados por los órganos competentes para este efecto, suscribimos, el presente convenio de aseguramiento en el Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, en forma de cotización colectiva, exclusivo para los estudiantes activos de las universidades, el cual se registrará por las siguientes cláusulas:



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Financiera

Teléfono: 2539-0933 / Fax: 2233-4932

PRIMERA: LA CAJA de acuerdo con lo regulado en el artículo 73 de la Constitución Política en cuanto a su potestad de imperio en la administración y gobierno de los Seguros Sociales y el artículo 3 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, así como el Manual de Procedimientos para la Suscripción, Renovación y Control de Convenios de Aseguramiento Colectivo con Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios, procede a suscribir el presente Convenio de Aseguramiento Colectivo mediante el cual se otorga la cobertura de los Seguros Sociales para los estudiantes activos de LAS UNIVERSIDADES, rigiéndose para todos los efectos por los alcances del "Reglamento para la Afiliación de los Asegurados Voluntarios", aprobado en Sesión de Junta Directiva N° 8079, celebrada el 03 de agosto de 2006.

SEGUNDA: LAS UNIVERSIDADES presentarán mensualmente a LA CAJA la planilla, mediante los medios autorizados para tales efectos, con las modificaciones correspondientes. Para el reporte de los estudiantes en el marco del convenio, toda vez que no cuentan con una actividad económica lucrativa, ni poseen la condición de asalariado, se utilizará como base la escala contributiva vigente aprobada por la Junta Directiva. No se aceptará en el presente convenio la inclusión de personas que no sean estudiantes activos de las Universidades Estatales.

En el caso de inclusiones LAS UNIVERSIDADES enviarán a LA CAJA el formulario denominado "Solicitud de Aseguramiento o Traslado para Asegurados Voluntarios", firmada y con todos los datos del estudiante que desee asegurarse.

La Universidad de Costa Rica y la Universidad Estatal a Distancia, remitirán el formulario indicado anteriormente a Oficinas Centrales de LA CAJA, ubicadas en San José, Central, Catedral, Avenidas 2 y 4, calles 5 y 7, edificio Laureano Echandi, quinto piso, Área de Control Contributivo, Subárea Administración y Control de Convenios; por su parte, la Universidad Nacional y el Instituto Tecnológico de Costa Rica, lo enviarán a



la Dirección Regional que corresponda, tal gestión debe de tramitarse en el mes de la inclusión.

TERCERA: LAS UNIVERSIDADES se comprometen a realizar el pago de las cuotas, según las fechas y sumas consignadas en los comprobantes de pago y en los lugares establecidos por LA CAJA. Transcurrido este plazo se aplicarán las acciones judiciales pertinentes contra la Universidad que incumpla el pago correspondiente y se calcularán los intereses de ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley Constitutiva. Si en un plazo de dos meses no se cancela la morosidad, la Gerencia Financiera rescindiré el convenio.

CUARTA: LA CAJA enviará a LAS UNIVERSIDADES a más tardar en la tercera semana de cada mes, las órdenes patronales y comprobante de pago.

QUINTA: Las cuotas que deberán cancelar los estudiantes activos de LAS UNIVERSIDADES para la protección en el Seguro de Salud y voluntariamente en el Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, se ajustarán de conformidad con la Estructura Contributiva vigente, establecida por la Junta Directiva de la Caja, según los estudios actuariales pertinentes para los Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios.

De existir modificaciones a la estructura contributiva, además de La Gaceta, Diario Oficial del Gobierno de Costa Rica, se utilizarán para su comunicación los medios que se ajusten a las necesidades de las partes.

En el caso de que el afiliado opte por cotizar para el seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, LA CAJA registrará en la cuenta individual de cada asegurado las contribuciones que éste realice, para efectos de garantizar el pago de la pensión en el momento en que ésta se consolide.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Financiera

Teléfono: 2539-0933 / Fax: 2233-4932

SEXTA: El presente convenio se suscribe con el propósito expreso de proteger a los estudiantes activos de las UNIVERSIDADES, que no sean asalariados, ni generen ingresos como trabajadores independientes, de modo que al momento de establecer las UNIVERSIDADES alguna de las condiciones anteriores, deberá inmediatamente informarlo a La Caja, adjuntando las pruebas pertinentes para que el Servicio de Inspección proceda con la investigación respectiva. No podrán afiliarse al convenio, estudiantes activos que presenten morosidad en cualquier modalidad de aseguramiento de LA CAJA.

SETIMA: La Caja a través del Servicio de Inspección, podrá realizar muestreos y revisiones periódicas del convenio, con el fin de establecer que se cumpla con la normativa institucional y verificar el cumplimiento de las cláusulas del presente convenio. Si se determina que existen afiliados que no se ajustan a lo establecido en el convenio, LA CAJA comunicará formalmente a LAS UNIVERSIDADES lo que corresponda, conforme con la normativa aplicable vigente a nivel institucional.

Para tal fin LAS UNIVERSIDADES se comprometen a mantener a disposición de los Inspectores de Leyes y Reglamentos de La Caja, la información de cada uno de los estudiantes de las Universidades incluidos en el convenio, la cual deberá al menos contener: nombre completo, identificación, dirección exacta de la casa de habitación, números telefónicos donde se pueda localizar, correo electrónico y lugar o medio para recibir posibles notificaciones.

Asimismo LA CAJA se compromete a que la información suministrada por LAS UNIVERSIDADES debe ser utilizada, por los Inspectores, de conformidad con la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales y su Reglamento y la Ley Constitutiva de LA CAJA en su artículo 20.

Dicha información deberá mantenerse actualizada y a disposición del Servicio de Inspección de la Caja, para cuando el Inspector lo requiera se le facilite, para el



desarrollo de su trabajo. LAS UNIVERSIDADES se comprometen a colaborar con el Servicio de Inspección, en todo lo que éste necesite para el desarrollo de su trabajo.

OCTAVA: Los estudiantes activos de LAS UNIVERSIDADES que se encuentren al día en el pago de las cuotas tienen derecho a las prestaciones que otorga el Seguro de Salud, excepto el pago de incapacidades y licencias por concepto de enfermedad y maternidad.

NOVENA: Para los efectos de su interpretación, se tendrán como fuentes de derecho a este convenio: la Ley Constitutiva de LA CAJA, el Reglamento del Seguro de Salud, el Reglamento del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, el Reglamento para la Afiliación de los Asegurados Voluntarios y el Manual de Procedimiento para la Suscripción, Renovación y Control de Convenios Colectivos con Trabajadores Independientes y Asegurados Voluntarios.

DÉCIMA: LA CAJA deberá utilizar los medios de divulgación idóneos y oportunos para informar sobre este convenio a las dependencias prestatarias de los servicios de salud, con el propósito de garantizar la atención oportuna a los estudiantes de LAS UNIVERSIDADES asegurados en esta modalidad.

DÉCIMA PRIMERA: LA CAJA y LAS UNIVERSIDADES convienen en mantener abiertos mecanismos de diálogo y comunicación, basados en el respeto mutuo y la buena fe, con el fin de resolver asuntos no previstos que tengan relación con la aplicación del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA: Los estudiantes activos de LAS UNIVERSIDADES gozarán de la prestación de los servicios de salud durante todo el periodo de vigencia de este convenio, para tal efecto deben estar reportados en las planillas.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

Gerencia Financiera

Teléfono: 2539-0933 / Fax: 2233-4932

DÉCIMA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá resolver unilateralmente el convenio cuando se incumpla alguna de las cláusulas de éste.

DÉCIMA CUARTA: Este convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre, 2015, y se renovará de forma automática, por el periodo de un año, siempre y cuando se mantengan las condiciones que le dieron origen, sometiendo a revisión las cláusulas que alguna de las partes desee modificar, sin afectar la vigencia y aplicación del convenio.

Firmamos en San José, a los 09 días de abril, 2015.

Gustavo Picado Chacón
Gerente Financiero
Caja Costarricense de Seguro Social



Henning Jensen Pennintong
Rector Universidad de Costa Rica

Sandra León Goto
Rectora Universidad Nacional

Julio César Galvo Alvarado
Rector Instituto Tecnológico de Costa Rica

Luis Guillermo Carpio Malavassi
Rector Universidad Estatal a Distancia